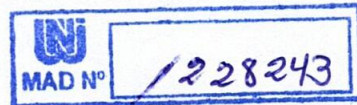




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 058-2026-CCO-UNJ

Jaén, 22 de enero de 2026

VISTOS:

El correo electrónico que contiene la Carta N.º 009-2025-FI-DAIIA-HHVMV/UNJ, de fecha 17 de junio de 2025, emitida por el docente ordinario Asociado IIA Mag. Hans Himbler Minchan Velayarce; el Oficio N.º 443-2025-UNJ-P, de fecha 15 de julio de 2025, y el Oficio N.º 763-2025-UNJ-P, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitidos por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; el Oficio N.º 020-2025-UNAJMA/J-OCRI, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas; el Memorando N.º 5196-2025-UNJ-P, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; el Informe Técnico N.º 23-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe Legal N.º 007-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N.º 002-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2026; el Acuerdo N.º 61-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8º de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6º del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, de investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 59º de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24º literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5 literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el literal f) del Artículo 64º de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: “Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Asimismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad”;

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, establece: “Las entidades están facultadas para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 058-2026-CCO-UNJ

22-ENERO-2026

dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, asimismo el literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;*

Que, el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a nivel nacional o internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se establece que el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, como antecedente del procedimiento, mediante correo electrónico que contiene la Carta N° 009-2025-FI-DAIIA-HHVMV/UNJ, de fecha 17 de junio de 2025, el docente ordinario Asociado IIA Mag. Hans Himbler Minchan Velayarce, en su calidad de Coordinador del Grupo de Investigación en Compuestos Bioactivos a partir de Matrices Alimentarias y Biológicas (COMBALBI), solicita a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional José María Arguedas, iniciativa que surge de la necesidad de fortalecer nuestras capacidades investigativas y académicas en el ámbito de las industrias alimentarias, adjuntando Informe Técnico sobre la necesidad de establecer dicho Convenio Marco;

Que, mediante el Oficio N° 443-2025-UNJ-P, de fecha 15 de julio de 2025 y el Oficio N° 763-2025-UNJ-P, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, su interés en Establecer lazos de Cooperación con su representada, mediante la suscripción de un Convenio Marco, de tal manera que se efectúen actividades de cooperación universitaria, a través del desarrollo de proyectos de investigación, programas de movilidad docente, estudiantil y de personal administrativo, además de la participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, fortalecimiento de actividades en la gestión de riesgos y desastres entre otros de interés mutuo;

Que, mediante el Oficio N° 020-2025-UNAJMA/J-OCRI, de fecha 05 de agosto de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remita documentación para la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, como parte del requerimiento de información solicitada para la suscripción del convenio, mediante Memorando N° 5196-2025-UNJ-P, de fecha 10 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora informa a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén que la Universidad Nacional de Jaén es una Persona Jurídica de Derecho Público, precisando que se rige por la ley de su creación y por las normas que le son aplicables, gozando de personería jurídica plena; e indica, además, que las entidades de derecho público no requieren inscripción registral para el inicio de sus actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 058-2026-CCO-UNJ

22-ENERO-2026

por haber sido creadas mediante ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, así como que la representación de la Comisión Organizadora se encuentra acreditada en la Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, que dispuso su designación, no siendo necesario documento adicional para su reconocimiento.

Que, con el Informe Técnico N° 23-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita Opinión Legal al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional de Jaén, concluyendo que según el análisis realizado, existe la necesidad de aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad José María Arguedas, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua entre la UNAJMA y la UNJ, mediante la creación de un vínculo académico bilateral de carácter interuniversitario;

Que, asimismo el Informe Legal N° 007-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal para suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional José María Arguedas, en el que concluye que del análisis efectuado, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad José María Arguedas, se encuentra debidamente sustentado en el marco jurídico vigente, en particular de la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Directiva N° 01-2023-OCRI-UNJ y las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora, así mismo precisa que el objeto del convenio es lícito, pertinente y de interés institucional;

Que, mediante el Oficio N° 002-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad José María Arguedas, para revisión y aprobación con acto resolutivo;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, emite el Acuerdo N° 61-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por **UNANIMIDAD, APROBAR** el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo, **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN” y **NOTIFICAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 058-2026-CCO-UNJ

22-ENERO-2026

atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, identificada con RUC Nro. 20527760314, con domicilio en Jr. Juan Francisco Ramos N°380, del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector, **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, identificado con DNI N°31171375, designado mediante Resolución N°007-2023-CEU-UNAJMA, quien adelante se denominara "**LA UNAJMA**" y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N°20487463737, domicilio legal en carretera Jaén - San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por el presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N°119-2024-MINEDU, del 25 de octubre del 2024, con facultades para suscribir convenios según Resolución de Comisión Organizadora N°843-2025-CCO-UNJ del 19 de noviembre de 2025, y en adelante se denominará la "**UNJ**".

Toda referencia a la **UNJ** y a la **UNAJMA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

- a) Considerando de interés común para ambas universidades promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico, tecnológico y académico en beneficio de la sociedad.
- b) Que el convenio marco de cooperación interinstitucional instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- c) Que la cooperación interinstitucional sea de beneficio para ambas universidades, porque la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducción de costos en el cumplimiento de objetivos comunes.

Por estas consideraciones ambas universidades acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: SOBRE LAS PARTES

1. LA UNAJMA es una Institución de Educación Superior Universitaria creada por Ley N°28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N°035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N°30220, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es: Formar profesionales con orientación científica, tecnológica y humanista, fomentando la investigación en los estudiantes, mediante una educación de calidad, con enfoque intercultural y sentido de responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo regional y nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su autoridad principal quien es el señor Rector, designado mediante Resolución N°007-2023-CEU-UNAJMA de fecha 26 de junio del 2023.



2. La UNJ, es una Institución Educativa del Estado creada por Ley N°29304, con licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Marañón.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- El Código Civil Peruano 1984.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Ley N° 29304, Ley de Creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N°27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley N° 719.
- Resolución del Consejo Directivo N°035-2017-SUNEDU/CD
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua entre **LA UNAJMA** y **LA UNJ**, mediante la creación de un vínculo académico bilateral de carácter interuniversitario. Dicha colaboración se orienta a los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, comunicación, información, gestión y formulación de políticas en el campo de la educación superior universitaria, y se implementará bajo las modalidades presencial y virtual, en beneficio de estudiantes, docentes y personal administrativo de ambas instituciones

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS

El propósito de este convenio es desarrollar de manera conjunta actividades y proyectos en áreas de interés común para ambas universidades, en los distintos ámbitos del quehacer académico, científico y administrativo. Para tal efecto se contempla, la realización de las



siguientes actividades de forma enunciativa pero no limitada, las que se mencionan a continuación:

1. Fomentar el intercambio presencial y semipresencial entre estudiantes de pregrado y posgrado, docentes, investigadores y personal administrativo.
2. Organizar conjuntamente eventos académicos, tales como seminarios, conferencias científicas, investigaciones, educación continua y programas académicos conjuntos.
3. Desarrollar proyectos de investigación de manera colaborativa.
4. Intercambiar publicaciones, trabajos de investigación y materiales académicos que resulten de interés mutuo; así como promover la publicación conjunta de artículos científicos en revistas indizadas, previa evaluación de pares, según los criterios establecidos por cada Universidad.
5. Facilitar la cooperación con docentes registrados en RENACYT como evaluadores pares externos de proyectos de investigación e innovación, así como de planes para la elaboración y publicación de libros resultantes de procesos de sistematización investigativa.
6. Promover la participación de docentes RENACYT como evaluadores pares externos de artículos científicos u otros productos académicos que requieran de sus servicios especializados.
7. Conformar grupos mixtos de investigación mixto integrados por docentes, estudiantes y personal administrativo, con el fin de formular y ejecutar proyectos conjuntos de investigación e innovación.
8. Coordinar la organización de eventos científicos y cooperación con la participación de conferencistas y ponentes de ambas instituciones.
9. Impulsar programas de movilidad académica y administrativa para docentes, estudiantes y personal administrativo.
10. Fomentar el desarrollo de actividades de responsabilidad social universitaria en forma conjunta.
11. Ejecutar otras actividades que sean de interés común, que se definan de manera coordinada mediante planes de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La ejecución de cada una de las actividades y proyectos previstos en el presente Convenio Marco se formalizará mediante la suscripción de convenios específicos, los cuales formarán parte integrante de este acuerdo. Dichos convenios específicos deberán ser firmados por los representantes legales de ambas universidades y entrarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y educativa en aquellos temas de interés.
- b. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros y otros eventos académicos, culturales o deportivos que resulten de interés para ambas partes.
- b. Promover publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y de los proyectos de investigación ejecutados a través del presente convenio.



- a. Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos financieros provenientes de la cooperación nacional e internacional.
- c. Difundir, a través de los medios disponibles, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, así como sus resultados, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes e implementando las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines del convenio marco.
- d. Cumplir con los objetivos y actividades señaladas en el presente convenio.
- e. Evaluar constantemente las actividades realizadas por los estudiantes, docentes/investigadores y personal administrativo que participen en los programas académicos, administrativos o de investigación.
- f. Designar responsables institucionales para la elaboración, gestión y seguimiento de las iniciativas nacionales e internacionales que se desarrollen a través de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso presupuestario ni financiero para ninguna de las partes. No obstante, ambas instituciones se comprometen a gestionar y procurar los recursos necesarios para la ejecución de las actividades acordadas, ya sea con fondos propios o provenientes de fuentes externas. En caso de que se definan actividades o proyectos que impliquen compromisos de recursos financieros, estos deberán ser regulados mediante convenios específicos debidamente suscritos por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: NO RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no constituye, ni podrá interpretarse en ningún caso, como la creación de una relación laboral entre las partes. Cada institución será responsable de las obligaciones laborales, contractuales y legales que correspondan al personal que designe o aporte para la ejecución de las actividades contempladas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ COORDINADOR

Con el fin de hacer seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, se conformará un Comité Coordinador, integrado por un representante designado por cada una de las instituciones firmantes

Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes:

- a. Elaborar, proponer y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- b. Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos derivados de este convenio marco.
- c. Formular los términos generales y lineamientos para la suscripción de convenios específicos.
- d. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- e. Comunicar de manera oportuna cualquier situación o anomalías que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento. Dicha renovación se efectuará mediante Adenda, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de la Ley 29733, las partes se comprometen a manejar los datos personales conforme a la normativa vigente establecida en materia de protección de datos de cada una de las universidades, respetando los principios de legales, confidencialidad, seguridad y finalidad. Ambas partes reconocen que, en caso de tratar datos personales en representación de la otra parte, deberán obtener, almacenar, procesar y utilizar dichos datos exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, garantizando que dicho tratamiento cuente con las autorizaciones correspondientes, conforme a lo estipulado por la legislación aplicable y las políticas institucionales respectivas.

Asimismo, se obligan a adoptar medidas de seguridad necesarias – técnicas, humanas y administrativas, que aseguren la protección de los datos personales, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula constituirá una falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio y en consecuencia será justa causa para terminación del presente convenio.

Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos de la otra se compromete a destruir toda copia que obre en su poder, debiendo emitir y remitir a la contraparte un acta formal de destrucción de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

- a. Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte una carta en la que se indique la obligación incumplida y se requiriera su cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la carta. Vencido dicho plazo, y de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una nueva comunicación dando por resuelto el convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarse a la otra parte por escrito a la brevedad posible.
- c. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito la decisión.

En el supuesto de que se determine la resolución, conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuviesen ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación, desarrollo y ejecución de las actividades o programas establecidos estará a cargo de un Comité Técnico Ejecutivo (CTE), responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio Este



comité estará conformada por dos (02) representantes, uno designado por **LA UNAJMA** y la otra por parte de **LA UNJ**, quienes serán acreditados formalmente por escrito, respectivamente.

Para coordinar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán a sus representantes, quienes formarán el Comité Técnico Ejecutivo:

- **Por parte de la UNJ:** El/la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional De Jaén.
Contacto: ocri@unj.edu.pe
- **Por parte de la UNAJMA:** El/la Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas.
Contacto: cti@unajma.edu.pe

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio marco, es de libre adhesión y separación.

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio marco, sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Las partes se comprometen a consensuar la forma en que se resolverán los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos adquiridos con terceros. La resolución del convenio no eximirá a las partes de continuar cumpliendo con las obligaciones asumidas hasta la fecha de separación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia o desacuerdo que surja respecto a la validez, interpretación o ejecución del presente convenio debe resolverse mediante una comunicación directa y amigable al respecto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE FIRMAS DIGITALES

Las partes aceptan y autorizan el uso de firmas digitales exclusivamente para la suscripción y ejecución de este Convenio, así como de cualquier documento relacionado. Las partes acuerdan que las firmas digitales que aparecen en este documento son tan válidas y fuerza legal que una firma manuscrita, garantizando su obligatoriedad, consentimiento y admisibilidad en cualquier trámite o procedimiento. En señal de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares originales, en los lugares y fechas indicados junto a cada firma.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN



.....
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

En la Ciudad de Andahuaylas
FECHA: ____ / ____ / 2025

.....
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

En la Ciudad de Jaén
FECHA: ____ / ____ / 2025